



**FIJA SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL 9º CONCURSO PÚBLICO DE ENSAYOS SOBRE ARTES VISUALES, DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.**

**EXENTA Nº 2619 \*11.12.2019**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.125, que aprueba el presupuesto del sector público año 2019; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y su modificación; en la Resolución Exenta Nº 888, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases de concurso; y en Resolución Exenta Nº 1972, de 2019, que fija nómina de integrantes de jurado; ambas dictadas en el marco del 9º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales.

**CONSIDERANDO**

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 en sus numerales 1 y 23 de la referida ley, establece como funciones del Ministerio, entre otras, la promoción y contribución al desarrollo y difusión de las artes visuales, así como la promoción, colaboración, realización y difusión de estudios e investigaciones en materias de su competencia.

Que en el marco de sus objetivos y funciones, el Ministerio, a través de su Centro Nacional de Arte Contemporáneo, convocó a curadores, investigadores, historiadores y críticos que se desempeñen en los campos de las artes visuales, estéticas, historia del arte, sociología o humanidades, a presentar ensayos sobre artes visuales, conforme a lo establecido en las Bases del 9º Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, aprobadas mediante Resolución Exenta Nº 888, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en razón a lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 13 sobre "*Aspectos Generales del Proceso de Evaluación y Selección*" de las referidas bases, las postulaciones que cumplieren con los requisitos y condiciones del presente concurso, serán oportunamente puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, el cual será llevado por un Jurado compuesto por tres intelectuales latinoamericanos de destacada trayectoria en los campos de las artes visuales, estética, historia del arte, sociología o humanidades, designados por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta Nº 1972, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes entregó los proyectos al Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección, quienes evaluaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, conforme consta en acta de fecha 25 de noviembre de 2019, la cual forma parte integrante de la presente resolución.

Que en mérito de lo anterior, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo correspondiente por parte de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en virtud de la delegación de facultades que consta en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 888, de 2019, de esta Subsecretaría, por tanto

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA SELECCIÓN** de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco del 9° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, conforme a la evaluación y selección del Jurado, según consta en acta de fecha 25 de noviembre de 2019:

Folio	Título del Proyecto	Postulante	Puntaje
556515	Estrategias travestis en la construcción de una identidad latinoamericana: la continuidad de un simulacro.	Sofía Romero Alvial	4,2
547954	Silencio rebelado. Tres acciones de Paula Baeza Pailamilla	Galia Arriagada Reyes	4
556737	Las hijas y el padre: Una lectura de El Padre Mío de Diamela Eltit y Lotty Rosenfeld	Ignacia Barros Cáceres	4
556618	Mujer, artista y surrealista: tres miradas de la obra creativa de Susana Wald	Macarena Bravo Cox	4

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco del 9° Concurso Público de Ensayos sobre Artes Visuales, conforme consta en acta de fecha 25 de noviembre de 2019:

Folio	Título del Proyecto	Postulante	Puntaje
556060	"Continuar siendo otra". Persistencia e interseccionalidad en el arte de Ana Mendieta	Paulina Faba Zuleta	2,8
556352	Mujeres, arte y protesta. Experiencias de arte crítico en la agrupación Mujeres por la vida	Paula Poblete Vargas	2,4
556112	Re-acción. Yeguada Latinoamericana	Claudia Leiva Valero	1,6

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos que constan en la nómina adjunta al presente acto administrativo. La notificación deberá contener una



copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónicos que constan en la nómina adjunta.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero precedente, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE** que los postulantes individualizados en el artículo primero, deberán cumplir con la obligación ordenada en la Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2019, que en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, glosa 11, exige que en la ejecución de estos recursos se contemple la realización de acciones con los establecimientos escolares de educación pública y/o con las comunidades próximas a ellos, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

**ARTÍCULO SEXTO: CÚMPLASE** por parte de los postulantes individualizados en el artículo primero, el deber de otorgar al Ministerio una autorización de uso o licencia en sus ensayos de conformidad a lo establecido en bases de convocatoria, dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la notificación ordenada en el artículo tercero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en la presente resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Otros" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

JEFE  
DEPARTAMENTO DE  
FOMENTO DE LA  
CULTURA Y LAS  
ARTES

**CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA**

**JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/MJH

Resol N° 06/984-

Distribución:

- Gabinete Ministra



- Gabinete Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Unidad de Gestión Administrativa (Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria (Departamento de Planificación y Presupuesto)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero y segundo de la presente resolución, en los correos electrónicos contenidos en los antecedentes del presente acto administrativo.

